

ANEXO 4

Modificaciones al Instructivo N.º 0001-2025-EF/51.01 “Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”



CAPÍTULO II

NOTAS GENERALES

(...)

2.2. Bases, políticas y estimaciones contables

a) Cumplimiento y bases de preparación

i) Declaración de cumplimiento con el Marco NICSP

En caso los EEEF se encuentren en transición al Marco NICSP:

Los EEEF de [indicar el nombre de la Entidad] son de transición y han sido preparados de acuerdo con el Marco NICSP. La información contenida en los EEEF es responsabilidad del titular [o quien haga sus veces]

En cumplimiento del Manual de adopción por primera vez del Marco NICSP, la [indicar el nombre de la Entidad] ha adoptado la exención transitoria de un periodo de [número de años que la Entidad toma dispensa, sin exceder el periodo de transición establecido] años para reconocer o medir ciertos activos o pasivos. En consecuencia, no puede hacer una declaración explícita y sin reservas de conformidad con el Marco NICSP, al preparar sus EEEF de transición conforme a dicho Marco para este periodo sobre el que se informa.

Los EEEF se presentan en soles, que es la moneda funcional y de presentación de la entidad adoptante.

En caso los EEEF cuenten con la conformidad con el Marco NICSP:

Los EEEF de [indicar el nombre de la Entidad] han sido preparados de acuerdo con el Marco NICSP. La información contenida en los EEEF es responsabilidad del titular [o quien haga sus veces] de la [indicar el nombre de la Entidad], quien manifiesta haber aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en el Marco NICSP vigentes al 31 de diciembre de 20XX.

Los EEEF se presentan en soles, que es la moneda funcional y de presentación de la Entidad.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.

Notas a los EEEF que requieren revelaciones según las NICSP

Las notas a los EEEF del presente Manual que regulan revelaciones sobre beneficios a los empleados, instrumentos financieros e ingresos sin contraprestación procedentes de impuestos, de forma excepcional, no son aplicables a las entidades autorizadas a gestionar instrumentos financieros, a las entidades gestoras o administradoras de fondos de pensiones y/o a las entidades a cargo de la recaudación tributaria del gobierno nacional, según corresponda. Las entidades mencionadas, efectúan las revelaciones requeridas en las NICSP aplicables, sujetas a la cuarta disposición complementaria transitoria del presente Manual. La DGCP mediante oficio, puede establecer instrucciones complementarias para la aplicación de esta disposición

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Información comparativa para las revelaciones

Las notas a los EEFF de los capítulos II y III del presente Manual, son comparativas con el periodo anterior al que se informa, excepto cuando la entidad adoptante se encuentre aplicando la Exención N°53 del Instructivo N° 004-2024-EF/51.01, “Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” aprobado con Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01 y sus modificatorias.

Segunda. Revelaciones presupuestarias en el Marco NICSP

Las notas presupuestarias se preparan conforme a lo dispuesto en la norma del Marco NICSP, que regule la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público a la DGCP.

(...)”